



Estudio sobre la Incidencia y la Participación Política de las mujeres trabajadoras sexuales en América Latina y el Caribe

ECUADOR

Este informe presenta una descripción del contexto normativo actual de Ecuador en lo que refiere al TS. Indagamos en la legislación sobre trabajo sexual en cada uno de los países involucrados en este proyecto para conocer las posibilidades de incidir en dichos contextos.

1 ¿Cuáles son las leyes y regulaciones vinculadas al trabajo sexual en Ecuador?

El trabajo sexual en Ecuador no es ilegal, pero tampoco es considerado un trabajo. La oferta y la demanda no están penalizadas, pero el proxenetismo sí. No existen leyes, ni normativas que regularicen el mismo, ni en espacios cerrados, ni en espacios públicos

LA LEY

“Ley para la Prevención y Asistencia Integral de VIH/SIDA”

Código Penal, artículo 528.

DICE QUE

Con la promulgación de la ley de VIH/sida el Estado ecuatoriano entrega medicación antirretroviral a las PVVS, según manual de tratamiento del Ministerio de Salud Pública. La ley es una mezcla entre el control y la integralidad, pues el artículo 11 criminaliza la transmisión del VIH intencional.

Penaliza el proxenetismo.



LA LEY

Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas, el Tráfico Ilegal de Migrantes y la Explotación Sexual y Laboral

DICE QUE

Este Plan de Trata confunde explotación con trabajo sexual, coloca entre los antecedentes el criterio de que la prostitución es siempre explotación sexual. En la Propuesta del Nuevo Código Orgánico Integral Penal, se propone toda una Sección sobre Trata de Personas que diferencia el trabajo sexual de la trata. En el Plan de Trata y Tráfico de Personas se determina un eje de Protección y Reparación de Derechos de las Víctimas, como garantía que ofrece el Estado a las víctimas.

2 **Leyes no relacionadas a la legalidad del trabajo sexual, pero que afectan el ejercicio del trabajo sexual en establecimientos cerrados/abiertos.**

LA LEY

DICE QUE

Algunos Municipios están en proceso de Construcción de ordenanzas para reglamentar el trabajo sexual, por ejemplo Quito tiene preparada una ordenanza de 23 artículos para reglamentar el Trabajo Sexual, sin colocar barreras para el trabajo sexual en el espacio público, sin embargo podría resultar contraproducente algunos artículos como el numeral 6 dice: “las y los trabajadores sexuales deberán contar con el permiso respectivo , consistente en el carnet sanitario que habilita para el ejercicio de trabajo sexual comercial. El carnet Sanitario es el único documento legal que habilita a una persona para el ejercicio del trabajo sexual comercial. La no presentación de este documento inhabilita a la TSC para el ejercicio de esta actividad” . .



3 Procedimientos que son aplicados a las MTS según las distintas leyes/normas vigentes

Al no existir un marco legal claro y contundente sobre Trabajo Sexual, la aplicación de las leyes se realiza de manera interpretativa y discrecional. Las fuerzas policiales y en algunos casos las autoridades judiciales y de salud, irrespetan constantemente los derechos de las Mujeres Trabajadoras Sexuales sin basarse en normas o leyes:

- En los locales de trabajo sexual: los allanamientos, son también irregulares, en la mayoría de los casos se detiene a las trabajadoras sexuales, cuando los problemas de seguridad, permisos o el delito de trata o explotación sexual a menores de edad, involucra a los dueños de estos locales y no a las MTS.
- En el espacio público: las trabajadoras sexuales que ligan clientes son detenidas con mayor frecuencia y entre las “evidencias del trabajo sexual” que más se repiten constan la libreta integral de salud y el tipo de vestimenta, ambas van en contra de las leyes y de los derechos humanos y pueden ocasionar que las MTS no asistan a controles médicos integrales.



4 ¿Quiénes son actores responsables de proteger los DDHH en el país y rutas para protección: denuncias, restitución de derechos, etc.?

- **El Estado Ecuatoriano** hace efectivo el goce de los derechos humanos. Las entidades de gobierno responsables de la promoción, protección y tutela de derechos son la Defensoría del Pueblo y los Consejos Nacionales de Igualdad. En cuanto a las rutas de protección cabe mencionar que la Constitución establece procedimientos expeditos dentro del marco de las garantías jurisdiccionales y acción de protección. El momento que se comete un delito en contra de una MTS la ruta está marcada por el Ministerio del Interior y la policía Nacional Defensoría Pública, la Fiscalía, y El consejo de la Judicatura
- **Las MTS no organizadas** contestan en un 50% que quien les debe proteger está la policía y también nombran a las organizaciones de Trabajadoras Sexuales y más específicamente 5 de ellas hablan de la Red. Únicamente el 10% nombran a la Defensoría del Pueblo.
- **Las MTS Organizadas** conocen de mejor manera quienes son las Instancias de defensa de los derechos humanos desde el Estado y nombran a la Fiscalía, la Defensoría del Pueblo y en otros desglosan la Intendencia, los jueces, y hasta el presidente de la república es nombrado tanto por las MTS como por otros actores claves. Las MTS organizadas hablan de Abogados gratuitos desde las Universidades, abogados del Estado, como aliados para realizar las denuncias.



5 ¿De qué manera es posible incidir en el proceso legislativo?

Mecanismos: Las organizaciones de la Sociedad Civil pueden participar de los procesos legislativos relacionados a través de las comisiones donde se discuten las iniciativas con previa invitación de legisladoras/es de las cámaras donde se debate el proyecto, mediante reuniones con diputados/as o senadores/as de las cámaras correspondientes o a través de iniciativas populares en el ámbito nacional o provincial. Los proyectos de ley serán presentados por escrito al Presidente de la Asamblea Nacional quien remitirá el proyecto al Consejo de Administración Legislativa para la calificación. Luego de la calificación, el proyecto de ley es trasladado a la Comisión Especializada para que inicie el tratamiento. En un plazo máximo de cuarenta y cinco días debe presentar ante la presidencia de la Asamblea Nacional su informe. Cerrado el primer debate del proyecto de ley, la respectiva Comisión Especializada automáticamente pasa a trabajar en un nuevo y definitivo informe que ha de presentarse para Segundo Debate, para lo cual recibirá las observaciones realizadas en el Pleno de la Asamblea. Aprobado el proyecto de ley, la Asamblea Nacional dentro del plazo de dos días lo remitirá a la Presidencia de la República para que el Ejecutivo lo sancione u objete. Los procesos para la presentación de leyes u ordenanzas a los Gobiernos locales es similar, pero no tienen plazos fijados establecidos para pasar a primer y segundo debate.



Experiencias exitosas: REDTRABSEX Ecuador logró derogar el carnet profiláctico y acceder a la libreta de salud integral, realizando incidencia política con el Ministerio de Salud Pública. Al interior de la Organización Nacional de MTS se analizó la necesidad de este cambio y durante el año 2007, se expuso las razones a los tomadores de decisiones del Programa Nacional del Sida y a otras autoridades de Salud. Se logró una reunión con el Ministro de Salud de ese entonces y reuniones de trabajo continuas; se incidió en base a los derechos humanos de las MTS y su necesidad de salud integral y así se logró que entre en vigencia la libreta de salud integral.



Ventanas de oportunidad: Respecto a leyes en construcción existe el “Protocolo para Operativos y Abordajes Policiales a la Ciudadanía Respetuosos de los Derechos Humanos con enfoque de Género” gracias a la incidencia de activistas GLBT, y la RedTrabSex. Este protocolo realizado en el 2011 no tiene aún la firma del Ministro del Interior

6 Acceso a la ley y la justicia

Esta falta de claridad en las leyes y el doble estándar de una sociedad y un Estado que no se atreven, en pleno siglo XXI, a tratar la realidad del trabajo sexual, se nota claramente en las respuestas de las personas encuestadas, el 100% de las MTS no organizadas desconocen en base a que leyes o normas se realizan los allanamientos a lugares de trabajo sexual.



7 RECOMENDACIONES

Debido a la falta de conocimiento de la policía, de algunas autoridades de la salud, de justicia y otras, sobre las nuevas normativas del MSP en relación a “Atención Integral para las Trabajadoras Sexuales”, se recomienda que el Estado Ecuatoriano a través de los Ministerios de Interior, Justicia y Ministerio de Salud, en coordinación con la RedTrabSex realice capacitaciones al respecto.

Reconociendo que la RedTrabSex llega con información y capacitación a sus bases y que ha realizado un trabajo arduo con las MTS, se recomienda continuar y fortalecer el mismo para que todas las mujeres trabajadoras sexuales conozcan sus derechos y las normas que las amparan como por ejemplo la existencia de la tarjeta integral de salud.

La incidencia política de parte de la Organización Nacional de Trabajadores sexuales se debe realizar de inmediato a través de asambleístas aliados, colocando sus propuestas específicas en leyes secundarias y códigos como el de Relaciones Laborales, el Proyecto de Código Orgánico Integral Penal, las reformas al COTAD, etc.

Se recomienda que el trabajo de incidencia se realice también en los territorios locales con los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las tres ciudades principales, para incidir sobre las normativas del uso del suelo y para hacer veeduría sobre el cumplimiento de la Constitución y otras leyes nacionales.

Socializar sobre la violación de derechos humanos a las MTS y las desigualdades en el cumplimiento de las leyes, para lograr apoyos de otras organizaciones sociales y de la sociedad en general, en la lucha por los derechos de las MTS.

Se recomienda también a la RedTrabSex hacer lobby para ser parte constitutiva y asistir regularmente a la mesa de Trata y Explotación Sexual. Aprovechar estos espacios y diferenciar el trabajo sexual de la esclavitud sexual, exponer sus necesidades y derechos en estas instancias de decisiones.



Se recomienda que dentro del Plan de Incidencia Política de la RedTrabSex Ecuador se propongan acercamientos con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y con la Defensoría del Pueblo, para exigirles el cumplimiento de su rol de velar por los derechos humanos de todos los ciudadanos ecuatorianos y de los que viven en el país, que lógicamente incluye a las MTS.

Para que la RedTRabSex pueda poner en marcha las recomendaciones realizadas es necesario que cuente con un personal de apoyo: asesor legal (asesor puntual) comunicador, técnico de apoyo, entre otros.

Promover la construcción participativa e inclusiva en la construcción de todos los actores involucrados en la temática del trabajo sexual